



BANDO Navidad y Fin de Año 2021

Como Alcalde y en nombre de la Corporación Municipal, expreso mis mejores deseos de paz y prosperidad a toda la ciudadanía de Málaga y a los que, por diversos motivos, nos visitan en estos días, con el ruego especial de que todos seamos muy conscientes de la necesidad de ser responsables para evitar los contagios de la Covid-19.

Estas fechas tan entrañables, que a todos nos gusta disfrutar en compañía de nuestros familiares y amigos, son precisamente los días en los que se nos pide un esfuerzo mayor, más exigente, y un comportamiento ejemplar a la hora de planificarlos y vivirlos.

Se dicta el presente Bando para recordar, tanto las medidas adoptadas desde las autoridades sanitarias, así como el debido cumplimiento de la normativa legal en materia medioambiental, de sanidad, y de apertura de establecimientos, así como el resto de disposiciones recogidas en las Ordenanzas Municipales.

PRIMERO.- Se hace especial hincapié en la necesidad de reforzar las medidas de prevención durante estos días: el uso de la mascarilla, bien puesta y durante todo el tiempo posible; lavado de manos frecuente o uso de gel hidroalcohólico; mantenimiento de la distancia social recomendada; maximizar la ventilación, manteniendo las ventanas y puertas abiertas en la medida en que sea seguro y factible, según la temperatura; minimizar el número de contactos y optar por quedarse en casa si se detectan síntomas, diagnóstico o contacto.

Y, como en años anteriores, se recuerda que

SEGUNDO.- Se prohíben las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales tales como calzadas, medianas, aceras, mobiliario urbano, muros, paredes, etc., a excepción de las pinturas murales u otras de carácter artístico que se realicen con autorización del propietario y del Excmo. Ayuntamiento a través del Servicio Técnico de Limpieza.

TERCERO.- Es necesario acatar lo dispuesto en el Reglamento de Explosivos, en especial:

- a) Prohibición de la venta ambulante de artículos pirotécnicos, así como la venta en establecimientos, casetas u otros lugares, sin contar con la autorización previa de la Subdelegación del Gobierno.
- b) Prohibición de compra y uso de “petardos” y otros artificios pirotécnicos por menores de 12 años, conforme al artículo 121 RD 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

Igualmente, queda prohibido el uso del material pirotécnico en la vía pública, tal y como viene recogido en la Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano en la Ciudad de Málaga, debido a las alteraciones vecinales y de orden público que éste provoca, así como las molestias evidentes que supone para nuestros amigos

Código Seguro De Verificación	Ey+TBWKqyMAvM+P8OKIptA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	15/12/2021 15:17:10
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Ey+TBWKqyMAvM+P8OKIptA==		



los perros. No obstante, y de cara a las fechas Navideñas, el material pirotécnico podrá ser utilizado en zonas no residenciales y aisladas del centro de la ciudad y de todos sus barrios, y en todo caso a más de 300 metros de cualquier edificación o arboleda.

CUARTO.- Se recuerda la prohibición de consumir bebidas alcohólicas en los espacios públicos, excepto en los destinados a terrazas y veladores de establecimientos públicos que cuenten con la preceptiva licencia municipal, dentro del horario normativamente establecido, y la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas autorizadas.

QUINTO.- En la vía pública y otras zonas de concurrencia pública, no se podrán realizar actividades como cantar, proferir gritos, hacer funcionar aparatos de radio, televisores, instrumentos o equipos musicales, mensajes publicitarios, altavoces independientes o dentro de vehículos, etc. La Policía Local podrá determinar la paralización inmediata de dicha actividad o la inmovilización del vehículo o precintado del aparato del que procediera el foco emisor. Los miembros de la Policía Local actuantes deberán establecer como medida cautelar la intervención de los instrumentos musicales o cualquier objeto utilizado para cometer la infracción, levantando acta de la medida entregando copia al interesado y depositando los elementos intervenidos en el depósito municipal destinado para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 Ordenanza para la Prevención y Control de Ruido y Vibraciones.

SEXTO.- Asimismo, invito a toda la ciudadanía a que durante estas fechas, en las que el consumo toma especial protagonismo, se refuerce la atención personal por realizar este consumo de forma más responsable y sostenible, eligiendo productos con embalajes sencillos y comprando los alimentos producidos lo más cerca posible de nuestros domicilios y en las cantidades justas, para minimizar la generación de residuos de todo tipo y evitar el desperdicio de alimentos.

SÉPTIMO.- Se recuerda a los organizadores de actividades recreativas y eventos de carácter multitudinario (cotillones, conciertos y fiestas juveniles) la necesidad de que en los mismos se cumplan todos los requisitos reglamentarios y se obtengan las preceptivas autorizaciones administrativas con antelación suficiente a la celebración de los mismos. Del mismo modo, son responsables de que los espacios públicos que se hayan podido ver afectados por dichas actividades, queden completamente limpios a la conclusión de las mismas.

OCTAVO.- Para los desplazamientos al centro de la ciudad se recomienda el uso del transporte público, adoptando las medidas de protección en cada caso.

NOVENO.- Como medida de prevención y en defensa de la protección y bienestar de los animales, se recuerda que la adquisición o adopción de animales, frecuente en estas fechas, se haga siempre en términos de responsabilidad, evitando que se produzcan situaciones de abandono o desatención en el futuro.

DÉCIMO.- Se advierte a toda la ciudadanía que el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Bando y en las Ordenanzas Municipales, podrá dar lugar a la imposición de las sanciones a que en derecho procedan. La Policía Local y los Inspectores Municipales vigilarán y comprobarán su cumplimiento.

Código Seguro De Verificación	Ey+TBWKqyMAvM+P8OKIptA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	15/12/2021 15:17:10
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Ey+TBWKqyMAvM+P8OKIptA==		



DÉCIMO PRIMERO.- Finalmente, pido a todos los ciudadanos y visitantes el respeto y su colaboración en el cumplimiento de lo dispuesto en este Bando, y apelo al sentido de la responsabilidad de toda la ciudadanía, lo cual redundará en beneficio de todos, y contribuirá a ofrecer la mejor imagen de nuestra ciudad.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Francisco de la Torre Prados

Código Seguro De Verificación	Ey+TBWKqyMAvM+P8OKIptA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	15/12/2021 15:17:10
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Ey+TBWKqyMAvM+P8OKIptA==		

